FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**22 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-405-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES) adscrita a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-001-019-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco,** gerente general; **Elleanne Marcell Zavala Úbeda,** gerente administrativo financiero; **Larry de Jesús Flores Ramírez**, asesor legal; **Erick Sadiel Pineda Rivera**, jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Edwin Uriel Rivera Herrera**, gerente de comercialización; **Wilmer José Aranda Manzanares**, gerente de operaciones; **Carlos Alberto Jerez Pilarte**, jefe de contabilidad; **Nelson José Dubón Castillo**, jefe de Bodega de Planta; **Asdrúbal Alberto Herrera Amador**, jefe de Bodega de la Administración; **María Isabel Granera Casco**, cajera; **Xóchilt Atkal Vargas Alegría**, auxiliar administrativa; **Eveling Margarita Cuadra Gutiérrez**, jefa del Departamento de Ingresos; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones del ALMA; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, director general de planificación y **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe del Departamento de Contabilidad del ALMA, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

auditoría en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir opinión sobre sí las cifras que presentan los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), están razonablemente presentados, de conformidad con el marco de emisión de información financiera aplicable. **B)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento del control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Los **Estados Financieros** de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES) adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la empresa, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambio en el Patrimonio, en el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; de conformidad con los Principio de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados en Nicaragua. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno** consistente en: ***a)*** *Inventario de productos reciclados no se encuentran registrados en los Estados Financieros correspondientes al período dos mil veintiuno;* ***b)*** Salidas de básculas de materiales no contienen información suficiente; **c)** No se efectuó inventario físico de materiales durante el período dos mil veintiuno; **d)** Diferencias en los saldos registrados en la cuenta de inventarios en la balanza de comprobación versus las recepciones de materiales; **e)** Expedientes administrativos de los clientes no contienen información sobre el crédito otorgado; **f)** Cuentas incobrables no han sido dadas de baja en los Estados Financieros; asimismo se presentan diferencias entre los saldos revelados en los estados financieros, libro de acta y registro del Departamento de Ingresos; **g)** Activos fijos con asignaciones diferentes y en mal estado; **h)** Diferencias en el cálculo de la depreciación de activos fijos; **i)** Diferencias de los saldos presentados entre entradas y salidas de bodega versus balanza de comprobación; **j)** Diferencias en los saldos presentados en la cuenta de cobros a largo plazo versus confirmaciones de saldo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; **k)** Diferencias en los saldos presentados en balanza de comprobación versus auxiliar de la cuenta de proveedores y comprobantes de pagos; **l)** Los expedientes administrativos de garantías, carecen de información; **m)** Diferencias de saldos registrados en la declaración mensual de impuestos (DGI e IMI) versus balanza de comprobación; **n)** Diferencias de saldos presentados en el registro contable de la empresa versus recalculo de auditoría de la cuenta de gastos acumulados por pagar; **ñ)** Diferencias de saldos presentados entre el auxiliar de la cuenta de ingresos, descuentos sobre ventas versus balanza de comprobación; **o)** Diferencias de saldos presentados en la cuenta de ingresos y gastos versus presupuesto de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua; **p)** Diferencias de saldos presentados en la cuenta de costos de ventas e inventarios versus balanza de comprobación; **q)** Diferencia de los saldos presentados en la cuenta de gastos administrativos y gastos de ventas versus balanza de comprobación; y **r)** Diferencias en

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

los saldos registrados en la depreciación de los gastos versus depreciación acumulada. **3)** No se realizó seguimiento al estado de recomendaciones de auditorías previas; en vista que, a la fecha de ejecución no se recibieron informes aprobados por parte del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; y **4)** La Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES) adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables, en lo relacionado a los Estados Financieros de la empresa, revelados en el Balance General.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-001-019-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA),** derivado de la revisión a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Tratamiento Integral de Desechos Sólidos (EMTRIDES), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mauricio Ernesto Díaz Tinoco,** gerente general; **Elleanne Marcell Zavala Úbeda,** gerente administrativo financiero; **Larry de Jesús Flores Ramírez**, asesor legal; **Erick Sadiel Pineda Rivera**, jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Edwin Uriel Rivera Herrera**, gerente de comercialización; **Wilmer José Aranda Manzanares**, gerente de operaciones; **Carlos Alberto Jerez Pilarte**, jefe de contabilidad; **Nelson José Dubón Castillo**, jefe de Bodega de Planta; **Asdrúbal Alberto Herrera Amador**, jefe de Bodega de la Administración; **María Isabel Granera Casco**, cajera; **Xóchilt Atkal Vargas Alegría**, auxiliar administrativa; **Eveling Margarita Cuadra Gutiérrez**, jefa del Departamento de Ingresos; **Denis José Salinas Mendoza**, director general de adquisiciones del ALMA; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, director general de planificación y **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe del Departamento de Contabilidad del ALMA, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y dos (1332) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni